



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Pronunciarse el despacho en punto de la solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** que ha sido formulada en favor de **NELSON JAVIER ROMERO BELTRAN**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

El penado **ROMERO BELTRAN** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 25 de agosto de 2014, fue condenado por el Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de conocimiento de Bogotá en sentencia del 8 de agosto de 2018, a la pena de **64 meses de prisión** y al pago de multa en cuantía equivalente a 2.66S.M.L.M.V. como coautor del punible de tráfico, fabricación, o porte de estupefacientes. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad desde el **5 de noviembre de 2018**, a la fecha, razón por la que en detención física ha cumplido **32 meses 29 días**.

3.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en **5 meses 15.50 días**.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se han allegado los siguientes certificados de cómputos:

- Certificado No 17893187 con 240 horas de estudio durante los meses de julio a septiembre de 2020.
- Certificado No 17986374 con 120 horas de estudio durante los meses de octubre a diciembre de 2020.

NUR. 11001 60 00 015 2014 08145 00. E.S. 2019 - 00037. (Ley 906/2004) Condenado: NELSON JAVIER ROMERO BELTRAN. Delito: TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. Interlocutorio: 00628.

- Certificado No 18081310 con 488 horas de trabajo y 60 estudio durante los meses de enero a marzo de 2021.
- Certificado No 18189567 con 624 horas de trabajo durante los meses de abril a junio de 2021.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos, advirtiendo el despacho, que las 48 horas de estudio realizadas durante los meses de julio y noviembre de 2020 no podrán ser redimidas, cuando quiera que tales actividades fueron calificadas en grado de deficiente.

Así, el total de horas de estudio aptas de conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993, le representan:

$$372 \text{ h} / 12 = 31 \text{ días.}$$

Por lo mismo, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993 le representan:

$$1.112 \text{ h} / 16 = 69.50 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por concepto de redención equivalen a **100.50**, o lo que es igual, **3 meses 10.50 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **NELSON JAVIER ROMERO BELTRAN** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS	
DETENCIÓN FÍSICA	32	29
REDENCIÓN RECONOCIDA	05	15.50
REDENCIÓN X RECÓNCER	03	10.50
TOTAL	41	25

OTRAS DECISIONES:

1.- **REMITIR** copia de esta decisión con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al penado **NELSON JAVIER ROMERO BELTRAN**, a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

45
NUR. 11001 60 00 015 2014 08145 00. E.S. 2019 - 00037. (Ley 906/2004) Condenado: NELSON JAVIER ROMERO BELTRAN. Delito: TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. Interlocutorio: 00628.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REDIMIR en favor de **NELSON JAVIER ROMERO BELTRAN** las 48 horas de estudio realizadas durante los meses de julio y noviembre de 2020; conforme lo señalado de manera precedente.

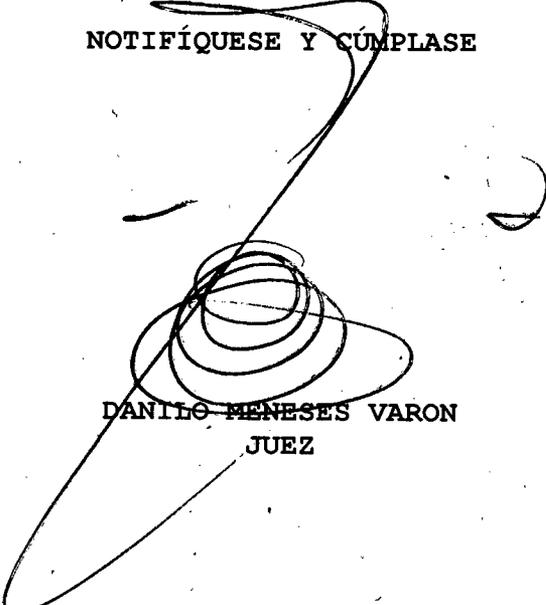
SEGUNDO: RECONOCER en favor de **ROMERO BELTRAN** redención de pena equivalente a **100.50 días**, o lo que es igual, **3 meses 10.50 días**; mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

TERCERO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena), **ROMERO BELTRAN** ha cumplido **41 meses 25 días de prisión**; según se dijo antes.

CUARTO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

QUINTO: PRECISAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANILO MENESES VARON
JUEZ

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 13 AGO 2021

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a) Si _____ No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa Si _____ No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público Si _____ No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

SECRETARIO (A) _____